

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga treinta y seis títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”* (el “Decreto de Reforma Constitucional”), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones. El 24 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (los “Lineamientos”), mismos que entraron en vigor el 27 de julio de 2015.

Quinto.- Presentación de las Solicitudes. En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente fueron presentadas ante el Instituto 36 (treinta y seis) solicitudes para el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de implementar una red de telecomunicaciones utilizando medios de transmisión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones en diferentes coberturas (las “Solicitudes”).

Tabla 1.

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
1	Totalnet Telecom, S.A. de C.V.	27 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Monterrey, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.	21 de octubre y 25 de noviembre de 2021
2	María Carla Ortigón Alcántara	29 de octubre de 2021	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.	26 de enero de 2022
3	Telecomunicaciones Mayatecom, S. de R.L. de C.V.	10 de noviembre de 2021	Acceso a internet	Fibra óptica	Mérida, Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán.	25 de noviembre de 2021 y 2 de marzo de 2022
4	Compañía Mega Reth, S.A. de C.V.	12 de noviembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Bandas 2.4 y 5 GHz)	El Progreso, San Ángel Cuauxicota y Tenexate (Ejido Tenexate), Municipio de Hueytamalco, todas en el Estado de Puebla.	2 de febrero de 2022
5	Baja Connect ISP, S. de R.L. de C.V.	10 de diciembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Todos Santos y El Pescadero, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.	17 de enero y 1 de marzo de 2022
6	Alternet Telecom, S.A.P.I. de C.V.	13 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica	San Clemente, Municipio de Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro.	18 de febrero de 2022
7	Fangio Com, S.A. de C.V.	17 de diciembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Guadalajara, Municipio de Guadalajara y Zapopan, Municipio de Zapopan, ambas en el Estado de Jalisco.	17 de enero y 25 de febrero de 2022
8	Víctor Iván Cabrera Cortes	17 de diciembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Bandas 2.4 y 5 GHz)	Mérida, Municipio de Mérida; Tixpéhual, Municipio de Tixpéhual; Tixkokob, Municipio de Tixkokob y Umán, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán	2 de marzo de 2022
9	Ivonne Margarita Chávez Hernández	20 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Paseos de Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo.	N/A
10	Javier Viramontes Sánchez	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Bandas 2.4 y 5 GHz)	Heroica Puebla de Zaragoza, Santa Lucía, Jardines de Santa Clara y San José Zetina, Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla.	17 de enero y 18 de febrero de 2022
11	Johnny Germain Chávez Remigio	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.	N/A
12	Carlos Daniel Hernández Enríquez	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua.	9 de marzo de 2022
13	XK Net, S.A. de C.V.	22 de diciembre de 2021	Televisión restringida y acceso a internet	Fibra óptica y cable coaxial	Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.	22 de febrero de 2022

14	Ernesto Ramírez Muñoz	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Ocotepec, Municipio de Ocotepec, en el Estado de Chiapas.	N/A
15	Manuel Leguizamo Brito	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Chontalcoatlán, Municipio de Tetipac, en el Estado de Guerrero.	N/A
16	René Abarca Calvario	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Olinalá, Municipio de Olinalá, en el Estado de Guerrero.	N/A
17	Inter.Netsis, S.A. de C.V.	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	La Cruz (Barrio de la Cruz), La Puebla y Agua Limpia, Municipio de Atotonilco el Grande; Huasca de Ocampo, Ojo de Agua, San José Ocotillos, Santo Tomás Allende y San Pablo Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo; Santa Rita, El Comanche, Manuel Teniente (El Llano), El Perico, Ignacio López Rayón, Venta de Guadalupe y El Crucero de Huasca, Municipio de Omitlán de Juárez, en el Estado de Hidalgo.	3 de marzo de 2022
18	Francisco Marín Romero Escandón	22 de diciembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Agua Señora, Municipio de Mexquitic de Carmona, en el Estado de San Luis Potosí.	N/A
19	Emerardo Abelino Abarca	14 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Noxtepec, Municipio de Tetipac, en el Estado de Guerrero.	N/A
20	Otoniel Zaragoza Flores	14 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, en el Estado de Guerrero.	N/A
21	Eduardo Jerónimo Martínez	14 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Zontecomatlán de López y Fuentes, Municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	N/A
22	Telecomunicaciones Otomies, S. de R.L. de C.V.	20 de enero de 2022	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Bartolo Tutotepec, Municipio de San Bartolo Tutotepec, en el Estado de Hidalgo.	N/A
23	Carlos Fernando Sandoval Ramírez	21 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Juan Tianguistongo, Municipio de Hueyopxtla, en el Estado de México.	N/A
24	Sergio Negrete Eusebio	21 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Ciudad Benito Juárez, Municipio de Juárez, en el Estado de Nuevo León.	N/A
25	Armando Rufino Martínez	24 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Munitepec de Madero, Municipio de Tlahuailpan, en el Estado de Hidalgo.	N/A

26	Carlos Armando Madrid Bautista	24 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Los Palacios, Municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.	N/A
27	Claudia España Cabriaes	24 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	El Naranjo, Municipio de El Naranjo, en el Estado de San Luis Potosí.	N/A
28	Lázaro Lizárraga Caro	24 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Heroica Caborca, Municipio de Caborca, en el Estado de Sonora.	N/A
29	Moisés Dylan Martínez Monroy	24 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tepeji del Río de Ocampo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.	N/A
30	Tiberio Nava Delgado	25 de enero de 2022	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Diversas localidades del Estado de Zacatecas.	10 de febrero y 1 de marzo de 2022
31	Irving Humberto Cocon Chan	26 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Antonio Sahcabchén, Municipio de Calkiní, en el Estado de Campeche.	N/A
32	Candido Cruz Armando Terrones Ponce	27 de enero de 2022	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 2.4 y 5 GHz)	Buenos Aires Retroceso, Mazatétl y Papatlaco Santiago, Municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí.	1 de marzo de 2022
33	Emanuel Francisco Rodríguez Esquivel	28 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Paseos San Martín [Conjunto Urbano], Municipio de Toluca, en el Estado de México.	N/A
34	Karely Danae Muñoz Moreno	28 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Génova, Municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.	N/A
35	Noé Mendoza García	28 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Cadereyta de Montes, Municipio de Cadereyta de Montes, en el Estado de Querétaro.	N/A
36	Wilfrido López de la Cruz	28 de enero de 2022	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Cárdenas, Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco.	N/A

Sexto.- Solicitud de Opinión Técnica. Mediante diversos oficios notificados en las fechas que se señalan en la Tabla 2 siguiente, vía correo electrónico, el Instituto solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la “Secretaría”) la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”).

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, adscrita a dicha dependencia, notificó al Instituto el oficio que se señala en la Tabla 2 siguiente, y que contiene las respectivas opiniones técnicas expedidas por el titular de la Secretaría, respecto a algunas de las Solicitudes:

Tabla 2.

No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión a la SICT	Fecha de notificación a la SICT	Oficio de remisión de la opinión de la SICT	Oficio de opinión de la SICT	Fecha de recepción de la opinión de la SICT
1	Totalnet Telecom, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/209/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
2	María Carla Ortigón Alcántara	IFT/223/UCS/219/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
3	Telecomunicaciones Mayatelecom, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/3312/2021	17 de diciembre de 2021	2.1.2.-154/2022	1.-106	1 de marzo de 2022
4	Compañía Mega Reth, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/291/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
5	Baja Connect ISP, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/107/2022	21 de enero de 2022	2.1.2.-184/2022	1.-142	9 de marzo de 2022
6	Alternet Telecom, S.A.P.I. de C.V.	IFT/223/UCS/222/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
7	Fangio Com, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/108/2022	21 de enero de 2022	2.1.2.-184/2022	1.-139	9 de marzo de 2022
8	Víctor Iván Cabrera Cortes	IFT/223/UCS/104/2022	24 de enero de 2022	2.1.2.-184/2022	1.-157	9 de marzo de 2022
9	Ivonne Margarita Chávez Hernández	IFT/223/UCS/224/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
10	Javier Viramontes Sánchez	IFT/223/UCS/235/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
11	Johnny Germain Chávez Remigio	IFT/223/UCS/225/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
12	Carlos Daniel Hernández Enríquez	IFT/223/UCS/220/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
13	XK Net, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/205/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
14	Ernesto Ramírez Muñoz	IFT/223/UCS/206/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
15	Manuel Leguizamo Brito	IFT/223/UCS/237/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
16	René Abarca Calvario	IFT/223/UCS/252/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
17	Inter.Netsis, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/238/2022	10 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
18	Francisco Marín Romero Escandón	IFT/223/UCS/253/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A

19	Emerardo Abelino Abarca	IFT/223/UCS/246/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
20	Otoniel Zaragoza Flores	IFT/223/UCS/254/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
21	Eduardo Jerónimo Martínez	IFT/223/UCS/255/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
22	Telecomunicaciones Otomies, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/304/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
23	Carlos Fernando Sandoval Ramírez	IFT/223/UCS/305/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
24	Sergio Negrete Eusebio	IFT/223/UCS/247/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
25	Armando Rufino Martínez	IFT/223/UCS/259/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
26	Carlos Armando Madrid Bautista	IFT/223/UCS/301/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
27	Claudia España Cabriaes	IFT/223/UCS/249/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
28	Lázaro Lizárraga Caro	IFT/223/UCS/288/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
29	Moisés Dylan Martínez Monroy	IFT/223/UCS/306/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
30	Tiberio Nava Delgado	IFT/223/UCS/302/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
31	Irving Humberto Cocon Chan	IFT/223/UCS/310/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
32	Candido Cruz Armando Terrones Ponce	IFT/223/UCS/286/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
33	Emanuel Francisco Rodríguez Esquivel	IFT/223/UCS/312/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
34	Karely Danae Muñoz Moreno	IFT/223/UCS/287/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
35	Noé Mendoza García	IFT/223/UCS/311/2022	18 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A
36	Wilfrido López de la Cruz	IFT/223/UCS/260/2022	11 de febrero de 2022	N/A	N/A	N/A

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”) el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Segundo.- Marco legal aplicable a las Solicitudes. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que las Solicitudes deben contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

[...]”.

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fueron presentadas las Solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó las Solicitudes observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

I. Datos generales del interesado.

Los solicitantes acreditaron los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales de los interesados.

II. Modalidad de uso.

Los solicitantes especificaron que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

III. Características generales del proyecto.

a) **Descripción del proyecto.** A través de la concesión única para uso comercial, los solicitantes implementarán una red de telecomunicaciones para prestar inicialmente los servicios públicos de telecomunicaciones señalados en la columna denominada “Servicio(s) a prestar” de la Tabla 1 del Antecedente Quinto de la presente Resolución.

IV. Capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

a) **Capacidad técnica.** Cada uno de los interesados manifestó bajo protesta de decir verdad que ellos, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia y capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto y que conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que cada uno de ellos destine para la operación de los servicios de telecomunicaciones que pretenden ofrecer.

b) **Capacidad económica.** Cada uno de los solicitantes acreditó su capacidad económica mediante la presentación de los documentos que demuestran que cuentan con recursos económicos suficientes para la implementación del proyecto y se confirma su solvencia económica para la implementación y desarrollo del mismo.

c) **Capacidad jurídica.** Las personas físicas referidas en el Antecedente Quinto de la presente Resolución exhibieron copia certificada de la documentación en la que consta su nacionalidad mexicana.

Por lo que respecta a las personas morales señaladas en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, éstas presentaron original o copia certificada del (los) instrumento(s) público(s) con (el)los cual(es) acreditaron la nacionalidad, en su caso, la inversión extranjera, objeto y duración correspondientes.

d) **Capacidad administrativa.** Cada uno de los solicitantes acreditó, mediante la descripción de los procesos administrativos inherentes, tener la capacidad

administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refieren sus proyectos.

V. Programa inicial de cobertura.

Los solicitantes señalaron que prestarán los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo estipulado en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

VI. Pago por el análisis de la solicitud.

Por lo que hace al comprobante de pago, los solicitantes acreditaron el pago por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través de los oficios que se señalan en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las 36 (treinta y seis) Solicitudes. Al respecto, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión remitió 4 (cuatro) opiniones técnicas no vinculantes, relativas a 4 (cuatro) de las 36 (treinta y seis) Solicitudes, sin formular objeción respecto a la misma.

Ahora, por lo que hace a las 32 (treinta y dos) Solicitudes restantes, se debe considerar que la emisión de las opiniones técnicas es facultad potestativa de la citada dependencia y no son vinculantes para la decisión que tome el Instituto, por lo que éste puede continuar con el trámite que nos ocupa aún sin contar con opiniones técnicas faltantes. Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 (treinta) días establecido en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución y, tomando en cuenta que la Secretaría no emitió pronunciamiento alguno respecto de las 32 (treinta y dos) Solicitudes restantes, el Instituto puede continuar con el trámite respectivo.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones concluyó que las Solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y que, de acuerdo con las características generales de los proyectos y los fines para los cuales se solicitaron las concesiones, el uso que se le dará a las concesiones es con fines de lucro, por lo que procedería para cada caso el otorgamiento de una concesión única para uso comercial.

Con base en el análisis anterior, este Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, a favor de cada una de las personas físicas o morales señaladas en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

Cuarto.- Bandas de Frecuencias de Espectro Libre. Cada uno de los solicitantes que pretende implementar una red de telecomunicaciones, utilizando como medio de transmisión espectro libre,

instalarán su red con la infraestructura que se indica en la columna denominada “Medio(s) de transmisión” de la Tabla 1 del Antecedente Quinto de la presente Resolución, asimismo cada uno de los solicitantes en comento manifestó su intención de utilizar las bandas de frecuencias de 2.4 y/o 5, para prestar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el Antecedente Quinto. Es pertinente señalar que, dentro de dichos rangos de frecuencias, se encuentran clasificados como espectro libre únicamente los siguientes segmentos: 2400-2,483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5600 MHz, 5650-5725 MHz y 5725-5850 MHz.

En ese sentido, si bien es cierto que las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico clasificadas como espectro libre no pueden ser consideradas como parte de la infraestructura propia de la red, tampoco existe impedimento legal para que sean utilizadas por un concesionario, al contrario, la Ley en su artículo 55 fracción II, establece que el espectro libre son *“aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto sin necesidad de concesión o autorización”* por lo que resulta claro que no solo no existe prohibición para que un concesionario utilice bandas de espectro libre, sino que las mismas pueden ser utilizadas por cualquier persona.

Para ello, los solicitantes deberán observar en todo momento las condiciones técnicas de operación para la utilización de bandas de frecuencias de espectro libre que se establecen en el *“Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, la *“Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2006, el *“Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012, el *“Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015 y el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el artículo 3 de los “*Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, a favor de cada una de las personas físicas o morales que se señalan en la tabla siguiente, conforme a los términos establecidos en cada uno de los títulos de concesión a que se refiere el Resolutivo Tercero.

No.	Solicitante
1	Totalnet Telecom, S.A. de C.V.
2	María Carla Ortegón Alcántara
3	Telecomunicaciones Mayatecom, S. de R.L. de C.V.
4	Compañía Mega Reth, S.A. de C.V.
5	Baja Connect ISP, S. de R.L. de C.V.
6	Alternet Telecom, S.A.P.I. de C.V.
7	Fangio Com, S.A. de C.V.
8	Víctor Iván Cabrera Cortes
9	Ivonne Margarita Chávez Hernández
10	Javier Viramontes Sánchez
11	Johnny Germain Chávez Remigio
12	Carlos Daniel Hernández Enríquez
13	XK Net, S.A. de C.V.
14	Ernesto Ramírez Muñoz
15	Manuel Leguizamo Brito
16	René Abarca Calvario
17	Inter.Netsis, S.A. de C.V.
18	Francisco Marín Romero Escandón
19	Emerardo Abelino Abarca
20	Otoniel Zaragoza Flores
21	Eduardo Jerónimo Martínez
22	Telecomunicaciones Otomies, S. de R.L. de C.V.

23	Carlos Fernando Sandoval Ramírez
24	Sergio Negrete Eusebio
25	Armando Rufino Martínez
26	Carlos Armando Madrid Bautista
27	Claudia España Cabrales
28	Lázaro Lizárraga Caro
29	Moisés Dylan Martínez Monroy
30	Tiberio Nava Delgado
31	Irving Humberto Cocon Chan
32	Candido Cruz Armando Terrones Ponce
33	Emanuel Francisco Rodríguez Esquivel
34	Karely Danae Muñoz Moreno
35	Noé Mendoza García
36	Wilfrido López de la Cruz

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtener los solicitantes, en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Al hacer uso de las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre, las personas físicas o morales señaladas en el Resolutivo que antecede deberán cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las condiciones de operación establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz”*, la *“Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre”*, el *“Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas”*, el *“Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba”*, el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre”* y cualquier otra disposición legal, técnica o reglamentaria que resulte aplicable.

Tercero.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá cada uno de los títulos de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a las personas físicas o morales el contenido de la presente Resolución y a entregar los títulos de concesión señalados en el Resolutivo Primero, una vez que sean suscritos por el Comisionado Presidente.

Quinto.- Las personas morales referidas en el Resolutivo Primero, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberán, en su caso, presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

Sexto.- Inscribanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión única que, en su caso, se otorguen, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/230322/187, aprobada por unanimidad en la VII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de marzo de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

